

Resolución 1962

(Tunja, 30 de marzo de 2023)

"Por la cual se invita a Estudiantes de pregrado presencial de la Facultad Seccional Duitama de la UPTC, a participar en la convocatoria para la asignación de cupos del Programa de Residencias Estudiantiles para el primer semestre académico de 2023"

El Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, y especialmente las contenidas, en la Ley 30 de 1992, Acuerdo 066 de 2005 y Acuerdo 013 de 2020.

CONSIDERANDO

Que el artículo 117 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 8 de la Ley 1503 de 2011, establece: "Las Instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo". Según lo preceptuado en el Acuerdo 013 de 2020, por el cual se reglamenta el programa de residencias estudiantiles de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, con el fin de cumplir con el número de cupos establecido en el artículo 5. semestralmente se debe realizar convocatoria, mediante resolución rectoral.

Que se debe conformar la lista de elegibles, en cumplimiento del párrafo 2 del artículo 5 del Acuerdo 013 de 2020, con los estudiantes que acrediten los requisitos en el proceso de selección. El listado de elegibles se usará en estricto orden, únicamente para proveer los cupos vacantes del programa de residencias estudiantiles, que fueron entregados por los estudiantes, por diferentes circunstancias.

Que al cierre académico del segundo semestre de 2022, fecha establecida en la Resolución 124 de fecha 20 de diciembre de 2022, por la cual se establece el calendario para la terminación del segundo semestre académico de 2022, en la Facultad Seccional Duitama, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Se hace necesario adjudicar los cupos vacantes de residencias, a estudiantes de la Facultad Seccional Duitama para el primer semestre académico de 2023.

En mérito a lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Asignación. Determinar la siguiente distribución de residencias estudiantiles en la Facultad Seccional Duitama, por género de acuerdo a la disponibilidad de cupos vacantes al finalizar el II semestre de 2022, así:

Cuatro (4) cupos Sede Duitama: un (1) hombres, dos (2) mujeres.



PARAGRAFO: Se conformará lista de elegibles con el fin de asignar cupos vacantes, estará integrada por estudiantes que cumplan los requisitos pero que no sean beneficiarios de otras convocatorias similares de Bienestar Universitario de la UPTC. Los cupos serán asignados en estricto orden registrado en la lista. **ARTÍCULO 2: Responsable.** El desarrollo de la convocatoria estará bajo la responsabilidad de funcionarios encargados del Programa de la Dirección de Bienestar Universitario de la Sede Central y Seccionales.

ARTÍCULO 3. Procedimiento de inscripción. Las inscripciones a la convocatoria se harán únicamente a través del Portal WEB SIIB de Bienestar universitario en el link Bienestar Universitario en la opción de estudiantes e inscripción a convocatorias.

ARTÍCULO 4. Requisitos. Para suplir los cupos vacantes de residencias estudiantiles, conforme a la convocatoria semestral, los aspirantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en un programa académico presencial de pregrado de la UPTC.
- b) Cumplir con un promedio ponderado acumulado igual o superior a 3.4 (tres punto cuatro), del semestre inmediatamente anterior a la convocatoria de residencias.
- c) Los estudiantes de primer semestre podrán también ser aspirantes a obtener residencias, para lo cual la Universidad tendrá en cuenta la selección del ingreso registrado por el Departamento de Admisiones y Control de Registro Académico en el programa respectivo.
- d) Estar registrado en el Sistema de Selección de Beneficiarios para Programas Sociales (SISBEN). (actualizado)
- e) Presentar certificado médico expedido por la EPS, a la cual se encuentre afiliado; donde se evidencie no padecer ningún tipo de enfermedad de alto riesgo que requiera un acompañamiento particular.

PARAGRAFO 1: Los funcionarios responsables, verifican la información presentada, con el fin de asegurar la asignación del cupo, o, en su defecto, dar por terminado el trámite.

PARAGRAFO: 2. Los estudiantes aspirantes a pertenecer al programa de Residencias Estudiantiles, no deben ser beneficiarios de exoneración del 100% del valor de la matrícula otorgado por la Dirección de Bienestar Universitario.

ARTICULO 5. Evaluación. Los cupos por asignar se adjudicarán a estudiantes en orden de menor a mayor puntaje SISBEN; garantizando que la asignación se haga a estudiantes con menor puntaje socioeconómico.

PARÁGRAFO 1. Para estudiantes matriculados del segundo semestre en adelante que presenten empate, se resolverá a favor del mejor promedio acumulado.

PARÁGRAFO 2. El estudiante beneficiado debe realizar portabilidad de EPS a la Facultad Seccional en la que desarrolla sus estudios.

PARÁGRAFO 3. Si el estudiante se encuentra en tratamiento psicoterapéutico psicología o psiquiatra es importante que reporte esta información con el fin de realizar acompañamiento y seguimiento por parte de psicología de Bienestar.

ARTÍCULO 6. Criterios de desempate. En caso de empate, se adjudicará el cupo, al estudiante que registre el mayor puntaje en la prueba de estado ICFES, con el cual ingresó a la Universidad.

ARTÍCULO 7: Reclamaciones. Las reclamaciones que se presenten en la publicación preliminar de resultados se recibirán por correo electrónico: bienestar.residencias@uptc.edu.co, según lo estipulado en el calendario.

PARAGRAFO 1. La Dirección de Bienestar Universitario, resolverá a más tardar al día hábil siguiente de su radicación y comunicará la decisión al peticionario a través del portal web SIIB, link Bienestar Universitario-convocatorias.

PARAGRAFO 2. Contra la decisión que resuelve la reclamación no procede recurso.

ARTÍCULO 8: Retiro o desistimiento. En cualquier etapa de la convocatoria el estudiante que se haya inscrito a ésta, podrá retirarse o desistir de continuar con el proceso de selección hasta 17 de marzo vía correo electrónico, el cual deberá informar de forma escrita en la sede de inscripción correspondiente.

ARTÍCULO 9: Calendario de la convocatoria. Establecer el siguiente calendario para el proceso de asignación a las residencias:

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION
APERTURA DE LA CONVOCATORIA	PORTAL WEB SIIB/ LINK BIENESTAR UNIVERSITARIO	11 DE ABRIL /2023	
INSCRIPCIONES	PORTAL WEB SIIB/ LINK BIENESTAR UNIVERSITARIO/CONVOCATORIAS	11 DE ABRIL /2023	18 DE ABRIL /2023
REVISIÓN PUNTAJE SISBEN, PAGINA WEB DNP.	SISTEMA SIIB/RESPONSABLE DEL PROGRAMA	19 DE ABRIL /2023	19 DE ABRIL /2023
PUBLICACION DE PRESELECCIONADOS	PORTAL WEB SIIB	20 DE ABRIL /2023	20 DE ABRIL /2023
RECLAMACIONES (ART 8) Y SUBSANACIONES	PROGRAMA DE RESIDENCIAS DE LA SEDE CENTRAL Y FACULTADES SECCIONALES, correo electrónico sede Tunja: bienestar.residencias@uptc.edu.co .	21 DE ABRIL /2023	21 DE ABRIL /2023
RESPUESTA A RECLAMACIONES	PROGRAMA DE RESIDENCIAS DE LA SEDE CENTRAL Y FACULTADES SECCIONALES, CORREO ELECTRONICO SEDE TUNJA: residencias.estudiantiles@uptc.edu.co	24 DE ABRIL /2023	24 DE ABRIL /2023
VALORACIÓN	PROGRAMA DE RESIDENCIAS DE LA SEDE CENTRAL Y FACULTADES SECCIONALES	25 DE ABRIL /2023	25 DE ABRIL /2023



Uptc®

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Somos Todos

u p t c . e d u . c o

TUNJA - DUITAMA - SOGAMOSO - CHIQUINQUIRÁ

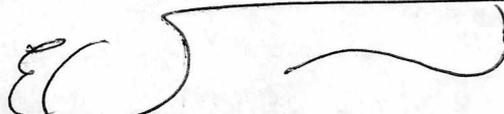
PUBLICACIÓN DE POSTULADOS	PORTAL WEB SIIB/ LINK BIENESTAR UNIVERSITARIO	26 DE ABRIL /2023	26 DE ABRIL /2023
RENUNCIA BENEFICIO	PROGRAMA DE RESIDENCIAS DE LA SEDE CENTRAL Y FACULTADES SECCIONALES.	27 DE ABRIL /2023	27 DE ABRIL /2023
ASIGNACIÓN DEL CUPO	PROGRAMA DE RESIDENCIAS DE LA SEDE CENTRAL Y FACULTADES SECCIONALES.	UNA VEZ PUBLICADA RESOLUCION ADJUDICACION CUPOS.	SEA LA DE DE

ARTÍCULO 10: Remítase copia de la presente resolución a la Dirección de Bienestar Universitario para que proceda a la publicación.

ARTÍCULO 11. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Tunja, a los 30 días del mes de marzo del año 2023.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ENRIQUE VERA LOPEZ
RECTOR

 
Proyectó: Israel Cetina Molina – Jenny Medina Montaña / Jesús David Hernández Martínez - Bienestar Universitario

Aprobó: John Ewin Mojica Sandoval / Director Bienestar Universitario

 Revisó: Javier Andrés Camacho Molano / Director Jurídico 

VIGILADA MINEDUCACION



ACREDITACION INSTITUCIONAL INTERNACIONAL 2022 - 2027

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD MULTICAMPUS RESOLUCIÓN 023655 DE 2021 MEN / 6 AÑOS

AVENIDA CENTRAL DEL NORTE 39 -115 PBX (57)87405626 TUNJA - BOYACÁ